



Cerro Sombrero, 10 de agosto de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 364/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 10 de agosto del 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-148-SE18, Suplemento proyecto mejoramiento de AP Cerro Sombrero.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 15 de mayo de 2018, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la unidad de Secplan de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la contratación de servicio conexo a contrato actualmente vigente por el mejoramiento del alumbrado público de Cerro Sombrero, licitado y contratado según el proceso de compra ID 3866-57-LQ17.
- 2) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra a), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000UTM.*
- 5) Que la adjudicación de la licitación pública 3866-57-LQ17 se realizó por un monto inferior al presupuesto financiado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), por lo que se generó un remanente de \$5.543.945, según consta en el decreto alcaldicio de adjudicación N°059 del año 2018 y la resolución exenta N°6393 de la subsecretaría.
- 6) Que, con fecha 31 de mayo de 2018 se envió ORD. N°339 a Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con el fin de solicitar y justificar la modificación del proyecto "Mejoramiento Alumbrado Público de Cerro Sombrero" ID: 12302170704, de manera de hacer uso de total de los recursos otorgados.
- 7) Que, los nuevos trabajos consideran la provisión e instalación de postes, ganchos de acero galvanizado, luminarias públicas, construcción de fases y empalmes domiciliarios para habilitar la infraestructura eléctrica hacia el sector lote B de Cerro Sombrero.
- 8) Que, se recibió presupuesto por el proveedor ELECTRIKAL INGENIERÍA E.I.R.L., RUT 76.478.644-0, quien ofrece la ejecución y suministro de materiales para todos trabajos de extensión de red en baja tensión para el lote B.



- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentran inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Los recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de Resolución Exenta N°6393 del año 2017.
- 11) Que con fecha 09 de Agosto de 2018, se emitió los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 185, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de recursos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra a) del Reglamento Compras Públicas, para la contratación de servicio conexo asociado a la extensión de red eléctrica al sector lote B de Cerro Sombrero, considerando luminarias y empalmes.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Suplemento proyecto mejoramiento de AP Cerro Sombrero", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Suplemento proyecto mejoramiento de AP Cerro Sombrero

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Servicio de extensión de red en baja tensión para sector lote B, Cerro Sombrero. Considera financiamiento por suplemento del proyecto de mejoramiento de alumbrado público.	

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos servicios un monto máximo total de hasta \$5.543.945.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de la unidad de Secplan o DOM. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

La ejecución del servicio quedará asociada a lo indicado en las BBAA de la licitación pública 3866-57-LQ17, además de lo que se haya considerado en el posterior contrato y sus modificaciones.

Multas:

Las multas quedarán fijadas en conformidad a lo especificado en las BBAA de la licitación pública 3866-57-LQ17, esto es:

En caso que el contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación:

a. Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 4 UF, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.

b. El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato con los plazos acordados, y si se produjere un atraso injustificado, a juicio de la autoridad correspondiente, de un 40% o más con respecto al avance de las actividades



consultadas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas que se fijen en las presentes bases.

c. Se entenderá por atraso, el tiempo de término de la obra posterior al plazo de término final establecido, incluidas las modificaciones de contrato (si las hubiere). Las multas también se aplicarán si es que existiese documentación pendiente de otro organismo o servicio, que el contratista deba ingresar al expediente de la obra, aunque ésta haya concluido.

d. En todo caso el monto total por concepto de multa no podrá exceder del 40% del valor del contrato; superado este porcentaje, se hará efectiva la Boleta de garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato u otras que se encuentren vigentes a la fecha.

e. Si el monto de la multa fuese superior al valor del estado de pago final (incluida las retenciones si hubiere) dicha diferencia será cubierta con la (s) Boleta (s) de Garantía (s), que cauciona el fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de las obras. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá a transigir extrajudicialmente o mediante la cobranza judicial por parte de la Municipalidad.

f. Finiquito anticipado, solicitado por el contratista que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación de la obra, en dicho caso se aplicara una multa igual al 20% del monto del contrato.

g. Por incumplimiento de las órdenes dadas por la ITOM se aplicará una multa de 0,5 UF diarias hasta que se subsanen las observaciones, equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.

h. Por botar escombros y basura resultante de las obras, en el vertedero, estancias aledañas o sectores aledaños a la comuna se aplicará una multa de 12 UTM equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

i. Por malas conductas observadas por la inspección técnica de obras dentro del emplazamiento de la obra, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, entre otras, se aplicará una multa de 0.5 UF por cada conducta, equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.

j. Por permitir el ingreso a las obras de personas no autorizadas, entendiéndose como personas autorizadas el Sr. Alcalde, Administradora Municipal, DOM, Control e ITOM, se aplicará una multa de 1 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.

k. Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente se aplicará una multa de 1 UF diaria desde el día de vencimiento del documento hasta el día en que entregue la nueva garantía. El valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior. Dicho monto se descontará del estado de pago final.

l. Si el libro de obra es solicitado por la ITOM y no se encuentra en la obra se aplicara una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato.

m. En caso de realizar subcontratación sin informar a la unidad técnica, se aplicará una multa de 5UF, lo cual, y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en la el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente,



se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.

Procedimiento para la aplicación de las multas.

- a. La resolución será emitida por la ITOM en conjunto con la DOM, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde.
- b. El contratista podrá apelar a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes.
- c. La DOM en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no modificar la resolución. Si la apelación es acogida se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera.
- d. En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes.
- e. El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

SUPLEMENTO MEJORMIENTO ALUMBRADO PUBLICO DE CERRO SOMBRERO

Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

GENERALIDADES

La presente especificaciones, corresponde a la ejecución de los trabajos para la extensión de la red en Baja Tensión para el Lote B, sector bajo de Cerro Sombrero.

Actualmente, se construye una red de Alumbrado Público de, aproximadamente, 450 metros de longitud, bajando desde la red eléctrica de calle Frei, hasta el sector de Quinchos y siguiendo el camino hacia la cancha de football. Esta red, se construye en dos conductores (Fase y Neutro) en cable N° 6 awg, luminarias Schreder de 107 w., y postes de hormigón armado, tipo CGE, de 9 m., y no contempla empalmes domiciliarios.

En consecuencia, y aprovechando la construcción de la red mencionada, es que se presupuesta la ampliación de dicha red, agregando dos fases adicionales y los empalmes domiciliarios correspondientes para las viviendas ubicadas en dicho sector

Estas especificaciones regularán la correcta y cabal ejecución de todas las partidas señaladas y descritas en sus procesos constructivos secuenciales y en el uso de materiales y equipos. Complementarán lo expresado en las Bases Administrativas y planos del proyecto. Todas las obras se entenderán estrictamente ceñidas a las Especificaciones Técnicas, además de cumplir con las normativas nacionales vigentes y de la buena construcción.

Lo descrito en el presente documento se entenderá como especificaciones mínimas, de manera que cualquier omisión no liberará al contratista de ejecutar los trabajos conforme a las normas técnicas vigentes.

Cualquier asunto no aclarado en las especificaciones y/o planos, deberá ser resuelto por la inspección técnica de obra en forma escrita y no se aceptarán acuerdos verbales.

NORMATIVA

La obra deberá ejecutarse en estricto acuerdo con las Especificaciones Técnicas, planos y fichas técnicas oficiales de los equipos para la instalación de luminarias, empalmes y S/E de distribución, así como sus partes y piezas.



Todos los trabajos se ejecutarán conforme con la reglamentación vigente de Chile y las últimas enmiendas de los códigos y normas de diseño, construcción y adquisición de materiales y equipos vigentes al momento de la recepción de los trabajos.

- DFL N° 4/20.18 "Ley General de Servicios Eléctricos", Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- D.S. N° 327/98 "Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos", Ministerio de Economía.
- D.S. N° 92/83 "Reglamento de Instaladores Eléctricos", Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- NCH ELEC 4/2003 "Electricidad. Instalaciones de Consumo en Baja Tensión".
- NCH ELEC. 2/84 "Electricidad. Elaboración y Presentación de Proyectos."
- NCH. ELEC. 12/87 "Empalmes aéreos monofásicos".
- NSEG 3.71 "Norma Técnica sobre Medidor Eléctricos".
- NSEG 13.En 78 "Electricidad. Especificaciones para recubrimientos a base de pinturas para Cajas Metálicas de Empalme y Similares"
- NSEG 5.E.n. 71 "Instalaciones Eléctricas de corrientes fuertes".
- NSEG 6.E.n. 71 "Cruces y paralelismos de líneas eléctricas".
- NSEG 8.E.n. 75 "Electricidad. Tensiones normales para sistemas e instalaciones"
- NSEG 9.E.n. 71 "Diseño de Alumbrado Público en sectores urbanos".
- NSEG 15.E.n. 78 "Electricidad. Especificaciones para luminarias de calles y carreteras".
- NSEG 21.En 78 "Electricidad. Alumbrado Público en sectores residenciales".
- NSEG 16.E.n. 78 Electricidad. Especificaciones de transformadores de distribución 13,2 KV.
- D.S. N° 298/2005 "Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles".
- P.E. N°5-07 "Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto Eléctrico, Luminaria para Alumbrado Público".
- Informe Panel de Expertos. Selección de Tecnologías para Sistemas de Alumbrado Público con Criterio de Eficiencia Energética.
- Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular, Decreto N°2 del Ministerio de Energía publicado el 04/12/2015.
- Reglamento de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de uso público destinados al tránsito peatonal, Decreto N°51 del Ministerio de Energía publicado el 30/12/2015.



El Instalador deberá acatar cualquier Norma que la SEC emita en el futuro, con efecto retroactivo a la fecha de inicio de este proyecto.

Por otra parte, las obras deberán ejecutarse en conformidad a las siguientes Leyes, Ordenanzas y Reglamentos. Todas las obras que consulte el proyecto, incluso las reposiciones, deben ejecutarse respetando la legislación y reglamentación vigente; en especial:

- Ordenanzas Generales, especiales y locales de Urbanización y Construcción.
- Leyes, Decretos o disposiciones reglamentarias vigentes, relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones fiscales o municipales.
- Reglamentos de S.E.C. (Superintendencia de Electricidad y Combustibles)
- Reglamentos y normas para contratos de Obras Públicas y de todo servicio regulador que corresponda.

1. OBRAS GRUESA.

1.1. INSTALACION DE POSTES TIPO CGE 9 MTS: instalación de dos postes tipo CGE, de 9 m., para instalarlos en el sector de los camarines en dirección al río Side. (La red actual no cubre dicho sector). Maquinaria, materiales y mano de obra serán suministrados por el contratista.

1.2. GANCHO DE ACERO GALVANIZADO: GANCHO DE ACERO GALVANIZADO: Se solicita la instalación de empalmes y ganchos para recibir los focos en los postes de hormigón (2 unidades), estos deberán tener como mínimo las siguientes características:

- Brazo de acero galvanizado L-150 1 1/2" de diámetro.
- La instalación de los ganchos nuevos y luminarias en los postes de la red de distribución se realizará respetando todas las normas eléctricas y de seguridad vigentes, aplicada a este tipo de trabajo.

El interior del gancho la luminaria deberá considerar 6 metros de conductor concéntrico de 2.5 mm² y según código de colores norma S.E.C., con su fusible de protección. El desarrollo de estos trabajos contempla, entre otros, el armado, alambrado del conjunto gancho luminaria, su instalación y conexión a las redes de alumbrado público que se construirán o a la red de alumbrado público municipal existente, según corresponda. Todos estos trabajos y otros que fuera necesario realizar para la instalación de las luminarias, se efectuarán de acuerdo a los planos referenciales presentados por el mandante y proyecto definitivo del Contratista.

El o los empalmes nuevos proyectados para la red de alumbrado público, deberán ser monofásicos con un limitador de corriente mono polar no superior a 40 amperes. La cantidad máxima de luminarias por empalme deberá permitir el normal funcionamiento del circuito proyectado en la partida y en régimen permanente. El control de encendido será por circuito considerando el accionamiento por foto celda y contactor centralizado en tablero de distribución y control, así también la ubicación de este tablero deberá estar localizado, en lo posible, equidistante de los extremos físicos del circuito. El diseño del circuito será a cargo del proyectista del contratista, sin embargo para la ejecución deberá contar con la aprobación de la unidad técnica municipal. Maquinaria, materiales y mano de obra serán suministrados por el contratista.



1.3. LUMINARIA PÚBLICA: En los ganchos instalados, se procederá a ubicar las nuevas luminarias. Las características técnicas de estas luminarias deberán cumplir con las siguientes especificaciones mínimas según el modelo de referencia "SCHREDER TECEO-1" o similar equivalente.

- Potencia igual o superior a 100W.
- Led Blanco Neutro con temperatura de color 4000°K +/- 5%
- Eficiencia Lumínica igual o mayor a 120 Lm/W.
- Grado de protección igual o superior a IP65
- Resistencia a los impactos igual o superior a IK08.
- Cuerpo de la luminaria de aluminio inyectado a presión.
- Vida útil 50.000 Horas
- Factor de potencia del conjunto igual o superior a 0.93
- Tensión de operación mínima entre 200 y 240 Vac
- Certificado de aprobación de la luminaria según Protocolo de Seguridad PE N°5/07.
- Sello y certificación SEC

Se deberá proveer de todos los accesorios y materiales para su conexión a la red.
Maquinaria, materiales y mano de obra serán suministrados por el contratista.

1.4. CONSTRUCCION DE FASES: Instalar dos fases adicionales a la red que se construye actualmente, en cable de cobre desnudo N° 4 AWG (21,4 mm²), para los empalmes domiciliarios, en todo el recorrido de la red. Maquinaria, materiales y mano de obra serán suministrados por el contratista.

1.5. EMPALMES DOMICILIARIOS: Construcción de los empalmes domiciliarios de las viviendas ubicadas en el trayecto de la red en construcción, Cada empalme domiciliario llevará medidor, protección general y conexión a tierra.

Maquinaria, materiales y mano de obra serán suministrados por el contratista.

1.6. SEPARACION DE CONDUCTORES: Se adicionarán separadores para los tramos de conductores entre postes. Maquinaria, materiales y mano de obra serán suministrados por el contratista.

****NOTA**

Si existiesen elementos defectuosos y si ellos son detectados al momento de su instalación, o bien al momento de realizar la recepción final o definitiva, el Instalador los deberá reparar o reemplazar a su costo.



3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$5.543.945- IVA incluido, a nombre de Elektrikal Ingenieria E.I.R.L., RUT 76.478.644-0, por la contratación de servicio de extensión de red eléctrica en baja tensión hacia el sector Lote B de Cerro Sombrero.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.





JUAN BARRIA PERALTA
Secretario Municipal (S)




BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

JBP/PAT/JVL/dmp